

DECRETO Nº

1745 //

ANTOFAGASTA,

07 JUN. 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. Nºs 11 y 148, ambos de 1981, del Ministerio de Educación; D.S. Nº 332 de 2010, del Ministerio de Educación; D.E. Nº 3553 de 2010.

CONSIDERANDO:

1. Que, con Registro AC/34, de 30 de mayo de 2011, se ha solicitado oficializar el convenio celebrado entre la Universidad de Antofagasta y la Universidad Western Sydney Australia, convenio de cooperación que permitirá tener un marco formal de trabajo cooperativo en Investigación y docencia en Postgrado, de forma tal, que estas áreas se transformen en un polo de desarrollo para ambas instituciones.

2. Que, en mérito de lo anterior:

DECRETO:

OFICIALIZASE, convenio celebrado entre la Universidad de Antofagasta y la Universidad Western Sydney Australia, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA. CHILE
Y
UNIVERSIDAD WESTERN SYDNEY AUSTRALIA.**

En Antofagasta, a 17 de Enero del año 2011, comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, CHILE** Persona Jurídica de Derecho Público Rut Nº 70.791.800-4, representada por su Rector don **Luis Alberto Loyola Morales**, ambos domiciliados en Avenida Angamos Nº 601, de esta ciudad, y por otra parte, la **UNIVERSIDAD WESTERN SYDNEY, AUSTRALIA** Persona Jurídica de Derecho Público, ABN 53014069881 representada por su Rectora Prof. Janice Reid ambos domiciliados en Locked Bag 1797, University of Western Sydney, Penrith NSW 2751 Australia En adelante la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, CHILE** y la **UNIVERSIDAD WESTERN SYDNEY, AUSTRALIA** exponen:

TENIENDO PRESENTE:

Que la Universidad de Antofagasta, Chile y la Universidad de Western Sydney Australia, comparten intereses y propósitos que le son comunes, toda vez que ambas desarrollan actividades en el área de la investigación y los post grados

CONSIDERANDO QUE:

- La importancia de fortalecer la relación de compromiso, entre la Universidad de Antofagasta, Chile y la Universidad de Western Sydney Australia que permita tener un marco formal destinado al trabajo cooperativo, de modo que su interacción se transforme en un polo de desarrollo en Investigación y Docencia en Post Grados especialmente en el área de Educación; para lo cual deciden:

ACORDAR Y CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN

- Primero:** Que el presente Convenio Marco tiene como objetivos:
- Aunar esfuerzos para cooperar en el desarrollo investigativo en el campo socioeducativo
 - Mejorar la formación en post grados, a través de un apoyo entre ambas instituciones
 - Apoyarse mutuamente en la elaboración y/o ejecución de proyectos de investigación en forma conjunta.

- Segundo:** Que para el cumplimiento de los objetivos del convenio, las partes en común acuerdo, elaborarán proyectos, que se materializarán en protocolos específicos, en los cuales se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos
- Tercero:** Que para la ejecución y coordinación de este convenio dentro de cada institución, las partes designarán un Coordinador, los cuales deberán velar por el buen funcionamiento del convenio.
- Cuarto:** Que las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación o evaluación de los protocolos específicos relacionados con este convenio.
- Quinto:** Que el presente convenio de cooperación, tendrá una duración de dos años contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, sin expresión de causa, en cualquier momento, debiendo notificárselo a la otra, con una anticipación de treinta días, mediante carta certificada, enviada a su domicilio, finiquitando las responsabilidades contraídas a la fecha de caducidad del presente convenio

Con todo, las partes manifiestan que ante el evento de término del convenio, en ningún caso se podrán alterar los procesos académicos y docentes que ya se hubieran establecido en función al presente convenio o a sus protocolos complementarios, alterando su continuidad, hasta no completar el programa íntegramente.

- Sexto:** Que las partes del presente convenio fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, Chile y Sydney Australia, se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


Personería La personería de Don Luis Alberto Loyola Morales para representar a la Universidad de Antofagasta, Chile consta en D.S N° 332 del año 2010. La personería de Prof. Janice Reid para representar a la Universidad de Western Sydney Australia consta en The Board of Trustees


LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES
CHILE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.
CHILE


JANICE REID
RECTORA
UNIVERSIDAD DE WESTERN SYDNEY
AUSTRALIA

En comprobante y previa lectura firman
Luis Loyola Morales, Rector de la Universidad de Antofagasta
Janice Reid, Rectora Universidad de Western Sydney, Australia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


FERNANDO FERNANDEZ DE LA CERDA
SECRETARIO GENERAL (S)
GENERAL


LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES
RECTOR
CHILE

LLM/FFDLC/HFL/pdc/awc

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado
Vicerrectoría Económica
Dirección de Docencia
Direc. Economía y Finanzas
Depto. de Finanzas
Relaciones Públicas